



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**RESOLUCIÓN N° 007/23-04-2014 GADPRV**

**LA SECRETARIA DEL GAD. PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**

**CERTIFICA**

Que, La Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Veracruz, en sesión Ordinaria del 23 de Abril del 2014, acordó la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y Literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencias.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que el literal h) del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el **orgánico funcional** del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que la organización administrativa del Gobierno Parroquial de Veracruz, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de organización administrativa, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.

Que, la Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 de 17-abr-2006 Establece la Norma técnica de diseño de reglamentos de gestión por procesos, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos, y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional //



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley,

**Resuelve:**

Expedir el siguiente **ORGÁNICO FUNCIONAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VERACRUZ**, conteniendo en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I  
DE LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS,  
DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL**

**Art. 1.- MISIÓN INSTITUCIONAL.-**

**Art. 2.- POLÍTICAS.-** Se adoptarán las siguientes políticas de trabajo:

1. Concertación con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Parroquia.
2. Realizar una buena gestión para dotar al Gobierno Parroquial, de una herramienta administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
3. Fortalecer el desarrollo parroquial rural, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, por medio de tasas, contribuciones especiales, y auto gestión administrativa, mediante actos legislativos parroquiales.
4. Preservar y controlar los intereses parroquiales y ciudadanos.
5. Trabajar con liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de los diferentes sectores internos de trabajo: Normativo, Ejecutivo, de apoyo y operativo; en consecuencia, dinamismo y creatividad de las autoridades y servidores para lograr una sostenida y equilibrada participación y apoyo mutuo, como la base del mejor enfrentamiento de problemas y soluciones.
6. Identificar y solucionar los problemas prioritarios de la comunidad en búsqueda de las soluciones más adecuadas, en base a la planificación de su territorio.
7. Los funcionarios, dignatarios y empleados, tienen la obligación de rendir cuentas de sus actos a sus superiores jerárquicos, en lo referente a sus deberes.

**Art. 2.- Objetivos Estratégicos.-** Se establecen los siguientes objetivos Institucionales:

1. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
2. Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
3. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia de Veracruz.
4. Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
5. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.

6. Convocar y promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.

7. Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de Veracruz.

8. Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

**Art. 3 Visión:**

Una parroquia que se desarrolla planificadamente que protege y conserva el ambiente con gente emprendedora y productiva

**Art 4.- Misión:**

El Gobierno parroquial de Veracruz, referente en desarrollo local, con un modelo de gestión participativo de desarrollo endógeno integral, articulado a estrategias nacionales, para el cumplimiento de sus competencias y en uso de sus atribuciones que se dirigen a beneficiar a los habitantes de la parroquia en temas culturales, turísticos, de servicios básicos, trabajando técnicamente eficaz, eficiente y solidario con el aporte de la participación ciudadana.

**2.- OBJETIVOS:**

**Objetivo Institucional**

Contribuir al desarrollo Integral de la Parroquia de Veracruz y de sus habitantes mediante la prestación de servicios y gestión eficaz, eficiente y de calidad.

**OBJETIVO GENERAL.**

Lograr una eficiente y eficaz administración institucional en función de la visión de servicio a la colectividad.

**CAPITULO II  
NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES**

**TÍTULO I  
ESTRUCTURA BÁSICA**

**Art. 5 Estructura Organizacional Por Procesos.-** La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz se alinea con su misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

**Art. 6 Procesos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Veracruz.-** Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, se ordenan y clasifican en función de su grado //



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Los **procesos gobernantes** orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

Los **procesos que agregan valor** generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la Ley, de más normativa vigente y constituyen la razón de ser de la institución.

Los **procesos habilitantes** están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

Los **procesos desconcentrados**, encaminados a generar productos y servicios directamente a los clientes externos, en áreas geográficas establecidas, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional”.

**Art. 7.- La Estructura Orgánica Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Veracruz** está conformada por los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel de Participación
- b) Nivel de Planificación
- c) Nivel Legislativo
- d) Nivel Ejecutivo
- e) Nivel Operativo

**7.1. NIVEL DE PARTICIPACIÓN**, es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil quienes participan en la Asamblea General, y pueden estar representadas por el consejo de participación.

**7.2. NIVEL DE PLANIFICACIÓN**, quien determina el rumbo de la planificación en el territorio parroquial, representado por el Ejecutivo y Órgano Legislativo

**7.3. NIVEL LEGISLATIVO**, que determina las políticas en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de objetivos. Su competencia se traduce en los actos administrativos, resolutivos y fiscalizadores; integrado por :Gobierno Parroquial, comisiones permanentes y especiales.

**7.4. NIVEL EJECUTIVO**, es la representación legal de la institución que orienta y ejecuta la política trazada por el proceso legislativo; le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno del resultado de las diferentes acciones, estando integrado por la Presidencia.

**7.5. NIVEL OPERATIVO**, es el que presta asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás procesos integrado por: //



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

- 1.- La secretaria - Tesorera del Gobierno Parroquial de Veracruz , quien además de realizar las funciones pertenecientes a la parte financiera apoya en las sesiones ordinarias , extraordinarias y asambleas llevando y certificando las actas y demás documentos del Gobierno Parroquial.
- 2.- La Auxiliar de Secretaría; es la encargada de la recepción, documentación interna y externa, logística y manejo del personal de apoyo.

**TÍTULO II  
REPRESENTACIONES GRÁFICAS**

**Art. 8.- Cadena De Valor Del Gobierno Parroquial De Veracruz**

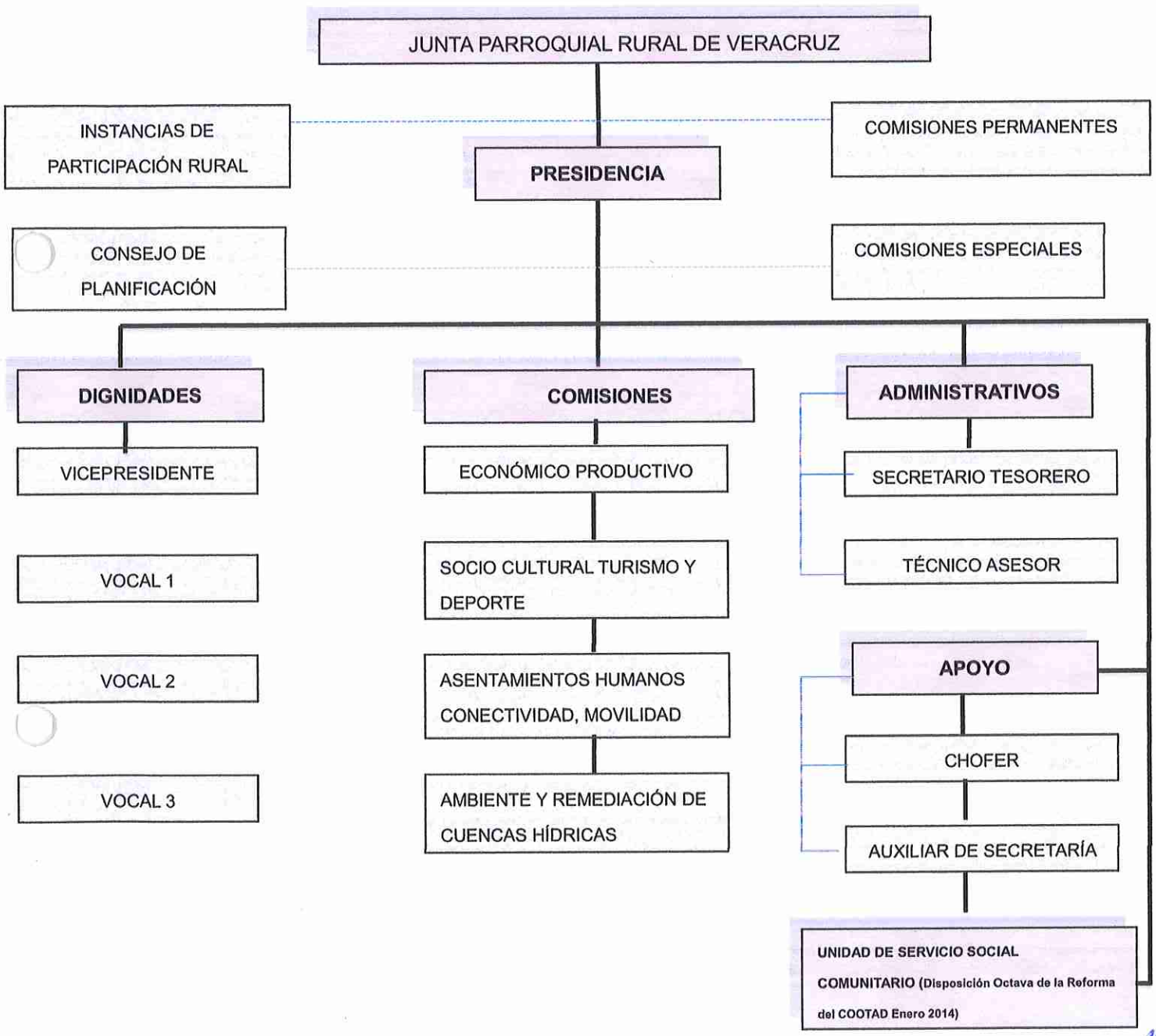
<b>SERVICIOS DESIGNADOS CIUDADANIA</b>	<b>PROCESOS GOBERNANTES</b>		<b>ACTORES CONCATENADOS</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel Legislativo: Pleno de Junta</li> <li>• Nivel Ejecutivo :Presidente</li> </ul>		
	<b>PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instancias de participación (asambleas locales)</li> <li>• Comisiones Permanentes</li> <li>• Consejo de Planificación</li> <li>• Comisiones Especiales</li> </ul>		
	<b>PROCESOS HABILITANTES DE APOYO</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico</li> <li>• Secretaria - Tesorera</li> <li>• Auxiliar de secretaria</li> <li>• Chofer</li> </ul>		
	<b>PROCESOS AGREGADOS DE VALOR</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación</li> <li>• Ejecución de competencias</li> <li>• Planificación financiera</li> <li>• Análisis de temas (equidad y genero)</li> </ul>			



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL**

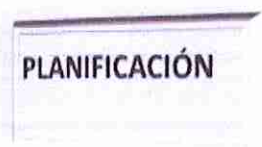
**ART. 9.- Estructura Orgánica**



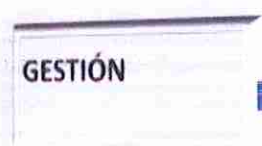


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

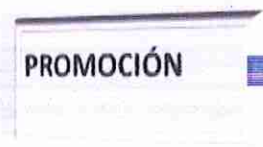
**Art. 10.- Portafolio De Productos Del Gobierno Parroquial de Veracruz**



- De manera conjunta con entidades, actores locales y demás GADs el desarrollo parroquial y ordenamiento territorial, con criterios de interculturalidad, plurinacionalidad y respeto a la diversidad
- Construcción y mantenimiento de la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia en sujeción con los planes de ordenamiento y presupuestos participativos
- Mantenimiento de la viabilidad parroquial rural de manera coordinada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales



- Coordinar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por los demás niveles de gobierno
- Gestión concurrente, compartida o transferencia de competencias
- Gestión de cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias



- Organización de los ciudadanos en comunas, recintos y demás asentamientos rurales (organizaciones territoriales de base)
- Vigilar ejecución de obras y la calidad de prestación de los servicios públicos por parte de los demás niveles de gobierno

**CAPITULO III  
PROCESOS GOBERNANTES**

**TÍTULO I DEL NIVEL DE PARTICIPACIÓN**

**Art. 11. Principios De La Participación.-** La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

**Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

y los ecuatorianos en el exterior;

**Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

**Plurinacionalidad.-** Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

**Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

**Deliberación pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

**Respeto a la diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

**Paridad de género.-** Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

**Responsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

**Corresponsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

**Información y transparencia.-** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

**Pluralismo.-** Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

**Solidaridad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos. //





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**TÍTULO II DE LAS ASAMBLEAS LOCALES**

**Art. 12.- De Las Asambleas Locales.-** En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

**Art. 13.- Composición De Las Asambleas Locales.-** La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

**Art. 14.- Funcionamiento De Las Asambleas Locales.-** Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

**Art. 15.- Las Asambleas En Las Circunscripciones Territoriales Indígenas Afroecuatorianas Y Montubias.-**

En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que correspondan a sus diversas identidades y prácticas culturales, en tanto no se opongan a la Constitución y a la Ley.

**Art. 16.- Funciones De Las Asambleas Locales.-** Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales.
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales.
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas.
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley. *HR*

**TÍTULO III**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**DEL NIVEL LEGISLATIVO**

**SECCIÓN I**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**

**Art. 17.- Junta Parroquial Rural.-** La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural

**Conformación del Gobierno parroquial  
AUTORIDADES ELECTAS GAD PARROQUIAL DE VERACRUZ**

- ✓ **PRESIDENTE**
- ✓ **VICEPRESIDENTE**
- ✓ **VOCAL 1**
- ✓ **VOCAL 2**
- ✓ **VOCAL 3**

**Art. 18.- Son Atribuciones De La Junta Parroquial Rural,** las contempladas en el Art. 67

Del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación, y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.
- c) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar, a pedido del presidente de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural; *///*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

- h)** Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixta creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i)** Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j)** Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k)** Fiscalizar la gestión del Presidente o Presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
- l)** Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la Junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m)** Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n)** Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o)** Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- p)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q)** Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r)** Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s)** Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t)** Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u)** Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v)** Las demás previstas en la ley.

**Art. 19.- Son Prohibiciones De La Junta Parroquial,** las contempladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detalla:

- a)** Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b)** Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencias de convenios;

- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecte el ambiente;
- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
- h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

**SECCIÓN II  
DE LOS VOCALES**

**ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN LABORAL DE LOS VOCALES**

**Art. 20 Régimen Laboral.-** De conformidad al artículo 113.6 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 329.b del COOTAD y 12 de la LOSEP, el régimen laboral de los vocales del Gobierno Parroquial Rural de Veracruz se basará en la gestión y los informes presentados por cada vocal.

La determinación de la jornada de trabajo de los VOCALES, tratándose de un tema que no ha sido regulado en forma expresa por el COOTAD, en aplicación del artículo 22 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP. que establece como deber de los servidores públicos, cumplir la jornada de trabajo legalmente establecida, se concluye que de conformidad con el inciso final del artículo 25 de la LOSEP. y de la letra a) artículo 67 del COOTAD, es responsabilidad de la Junta Parroquial Rural fijar el horario de trabajo de sus miembros, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación con sus funciones.

Los vocales están obligados, por Ley, a asistir a las sesiones: inaugural, ordinarias, extraordinarias y conmemorativas; a las reuniones de trabajo que convoca en calidad de Presidente o Presidenta de las Comisiones; a las Asambleas Generales Ciudadanas; Los Vocales del Gad.Parroquial de Veracruz **están obligados a cumplir con un horario de cuarenta horas de trabajo por semana, tal como dispone el Acuerdo Ministerial No. MRL.2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 del 03 de Agosto del año 2011.** Se mantendrá un registro de cumplimiento laboral, dando cumplimiento a la condición de empleados públicos de los Vocales.

**Art. 21.- Informes.-** Los miembros del legislativo del Gobierno Parroquial de Veracruz presentarán su informe de gestión de manera detallada de acuerdo a la comisión que presidan. Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos, metas, y alcances obtenidos, conforme a la comisión que presiden.

Los informes serán presentados al Gobierno Parroquial para su conocimiento del ejecutivo para su revisión.

En caso de que los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, se




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

impondrá (multa u otra sanción).

**Art. 22.- Atribuciones.-** De conformidad con lo que determinan el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta Parroquial Rural
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

**Art. 23.- Prohibiciones.-** Son prohibiciones de los vocales de la Junta Parroquial, las determinadas en el **Art. 329** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser Juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aún cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra Universitaria. Los vocales de los Gobiernos Parroquiales Rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente.
- c) Ser Ministro Religioso de cualquier culto.
- d) **Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado**
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros.
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar el cargo en la misma corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
- i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,
- j) Las demás previstas en la Constitución la ley y el reglamento interno. 

**TÍTULO IV  
DEL NIVEL EJECUTIVO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**SECCIÓN I  
DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**

**Art. 24.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.-** Le corresponden las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos; *MP*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

**Art. 25.- Prohibiciones del Presidente de la Junta Parroquial.-**

Le corresponden las determinadas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;

- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación, y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerza estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

**SECCIÓN II  
DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA**

**Art. 26.-**Las atribuciones de la Vicepresidente o Vicepresidenta, son aquellas determinadas en el Art. 71 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, incluidas además las siguientes:

- a) Subrogar al Presidente o Presidenta, **en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma.** En caso de ausencia definitiva, el Vicepresidente o Vicepresidenta asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
- b) Cumplir las funciones de responsabilidades delegadas por el Presidente o Presidenta de la junta parroquial;
- c) Todas las correspondientes a su condición de vocal de la Junta Parroquial
- d) El Vicepresidente o Vicepresidenta no podrá pronunciarse en su calidad de vocales sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que la Junta Parroquial adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas.
- e) Las demás que prevea la ley y las resoluciones de la junta parroquial. *ll*

**CAPITULO IV  
PROCESOS HABILITANTES**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000

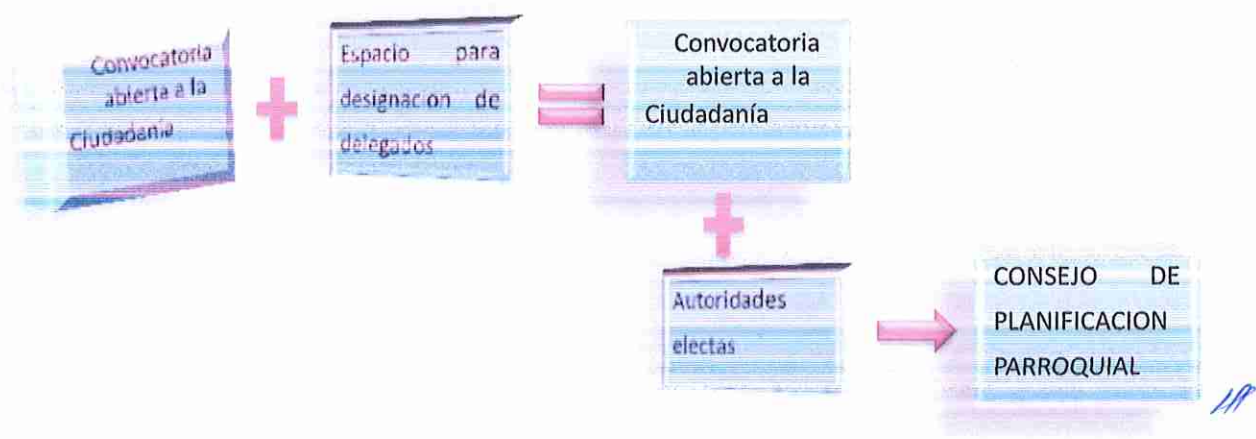
TÍTULO I  
DEL NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Art. 27.- Consejos de Planificación Parroquial

De conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, decreto oficial N°306 expedido el 22 de octubre del 2010, en el Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales están conformados por:

1. El presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Mecanismos de Conformación del Consejo de Planificación





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**Art. 28 EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN SERÁ INCORPORADO POR UN SOLO REPRESENTANTE DE:**



- ✓ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
- ✓ BARRIOS DE LA PARROQUIA
- ✓ COMUNIDADES
- ✓ ASOCIACIONES
- ✓ UN REPRESENTANTE DEL GAD .PARROQUIAL
- ✓ VOCAL DEL GAD. PARROQUIAL
- ✓ VOCAL DEL GAD. PARROQUIAL
- ✓ VOCAL DEL GAD. ARROQUIAL
- ✓ TÉCNICO DE LA COMISIÓN

**Art. 29 Prohibiciones.-** En caso de inasistencia de una de las instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano /a responsable que será decidido por quien preside el consejo de planificación.

**Art.- 30.- Funciones del Consejo de Planificación.-** En concordancia con el Art. 29 del código de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones del consejo de planificación, entre otras:

- 1.- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.
- 2.- Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 3.- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento territorial.
- 4.- Velar por la armonización de la gestión de cooperación Internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos.
- 5.- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno.
- 6.- Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

**Art. 31 Prohibiciones del Consejo de Participación Ciudadana**

- 1.- Realizar proselitismo político
- 2.- Actuar en asuntos en los que exista conflicto de intereses con el ejercicio de sus funciones
- 3.- Divulgar información sobre los asuntos de materia de las investigaciones que se este realizando el consejo. *MP*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**TÍTULO II  
PROCESOS DESCONCENTRADOS  
DE LAS COMISIONES**

**Art.32.- Tipos De Comisiones.-** En sujeción a lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD, las comisiones serán permanentes, especiales u ocasionales y técnicas, Tendrán la calidad de permanente, al menos la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto y la igualdad y género. Los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la constitución de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de igualdad de conformidad con la Constitución.

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá estar presidido por un vocal del gobierno Parroquial Rural de Veracruz.

**Art. 33.- De las Comisiones Permanentes y ocasionales.-** Las comisiones de conformidad con lo establecido en los artículos 327 del COOTAD, serán permanentes y especiales; igualmente se propenderá la conformación de comisiones ocasionales propuestas por el Presidente del Gobierno Parroquial, con la participación de la ciudadanía.

Son deberes y atribuciones de las comisiones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial y emitir el correspondiente informe de acuerdo con las previsiones de esta ley sobre la materia.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación Institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial.
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.

Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente al menos una vez por quincena y extraordinariamente, cuando la convoque su Presidente de la Comisión o por necesidades institucionales por parte de Presidente del Gobierno Parroquial.

**Art.34.- Comisiones Del Gobierno Parroquial Rural De Veracruz**

El Gobierno Parroquial de Veracruz contará con las siguientes Comisiones, sin desmembramiento de las que por motivos Institucionales se incorporen y se lo realizará democráticamente: *HP*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**DESIGNACIÓN DE COMISIONES POR SISTEMAS ,**

- Comisión Político Institucional
- Comisión económico productivo ◦
- Comisión sociocultural y Deportes ◦
- Comisión Asentamientos Humanos e Infraestructura ◦
- Comisión de Ambiente y Protección de Cuencas Hídricas .

**Art. 35 Evaluación De Las Comisiones.-** las comisiones designadas por el Presidente establecidas en el Art. 70 literal g, j y k del COOTAD, serán evaluadas por el ejecutivo trimestralmente, o mediante reuniones ordinarias itinerantes participativas.

**Art. 36.- De las Comisiones Especiales.--**

El presidente del Gobierno Parroquial de Veracruz podrá solicitar se organicen comisiones especiales para tratar asuntos especiales, para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento técnico especializaciones singulares las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiere el oportuno cumplimiento de su cometido , y una vez realizado éste terminan sus funciones . Las comisiones especiales se integrarán con tres vocales, y además según lo exijan las circunstancias con funcionarios del Gobierno Parroquial a fin a la materia de que se trate o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración del Gobierno Parroquial Rural. El Presidente del Gobierno Parroquial decidirá el vocal que presida la comisión especial. Las comisiones especiales entregarán sus informes en el término que establezca para el efecto el Presidente del Gobierno Parroquial.

**Art. 37.- Funciones De La Comisión De Ambiente**

1. Socializar con diferentes comunidades las actividades referentes a la salud y ambiente
2. Coordinar mingas con los distintos Centros Educativos, para el desarrollo de actividades de reforestacion en la parroquia.
3. Programas sistemas de forestación y reforestación en coordinación con el , Ministerio del ambiente ,
4. Difundir programas de conservación del medio ambiente charlas comunitarias y recuperación de bosques nativos.
5. Programar y coordinar con el Sub centro de salud de la parroquia, todo lo concerniente a la prevención de enfermedades y de planificación familiar.
6. Proporcionar la implementación de mecanismos que permitan el facil acceso de los grupos mas vulnerables a servicios de prevención o recuperación de salud.
7. Consignar la dotación y equipamiento de unidades operativas de servicios de salud

**Art. 38.- Funciones De La Comisión De Infraestructura Movilidad Y Conectividad**

1. Vigilar, informar y programar las intervenciones a realizarse en lo referente a la vialidad, alcantarillado drenaje, pasos de agua potable, en coordinación con la comisión de ambiente.
2. Gestionar las acciones necesarias y ante los organismos pertinentes para el mejoramiento y ampliación del sistema vial de la parroquia
3. Supervisar y recibir las obras y proyectos para dotar de servicios básicos a la población. *MP*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

4. Realizar programas y proyectos para dotar de servicios básicos a la población
5. Denunciar al departamento de control del Municipio del Canton Pastaza todo lo relacionado a infracciones o construcciones ilegales.
6. Coordinar actividades a la ejecución y mantenimiento de la vialidad con el departamento técnico de la Junta parroquial.
7. Organizar y coordinar con las distintas comunidades de la Parroquia y Tenencia Política para la programación de mingas comunitarias en la limpieza de cunetas desbroce de vegetales, etc.
8. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente de la Junta Parroquial
9. Presentará los informes correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión respaldándose en la documentación con fotografías.
10. Coordinar con los líderes de los barrios para la ejecución de trabajos de vialidad e infraestructura.
11. Asistir con el presidente a realizar gestiones ya sea ante las autoridades Municipales o al Gobierno Provincial.
12. Informar por escrito al Presidente de la Junta Parroquial el incumplimiento la violación de la ordenanza Municipal e incumplimiento en la ejecución de Infraestructura.
13. Realizar el seguimiento a los Juzgamientos que se tramiten en los Diferentes Departamentos del Municipio del Canton Pastaza
14. Los demás que las determine la Junta Parroquial y la Ley.

**Art. 39.- Funciones De La Comisión De Cultura Desarrollo Social Y Deportes**

1. Elaborar proyectos de actividades que vayan en beneficio de los adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades especiales.
2. Velar por el cumplimiento de la erradicación del trabajo infantil en la parroquia.
3. Programar actividades Civiles de la Parroquia y apoyar las Actividades Religiosas
4. Gestionar un programa de becas para los habitantes de bajos recursos económicos de la parroquia.
5. Proponer desarrollar y ejecutar programas de alfabetización para niños, adolescentes y adultos mayores de la parroquia.
6. Rescatar tradiciones culturales de la parroquia referentes al arte , musica y literatura.
7. Programar con la liga Parroquial los distintos eventos deportivos
8. Auto gestionar recursos para el desarrollo con las actividades deportivas de la parroquia
9. Organizar el recurso de lectura expresiva con las escuelas colegios y Biblioteca de la parroquia.
10. Coordinar actividades en los Centros Integral del Buen Vivir (CIBV Y CNH)
11. Presentar informes mensuales en el seno de la Junta Parroquial
12. Presentar un informe en el seno de la Asamblea Parroquial.
13. Los demas que las determine la Junta Parroquial y la Ley.

**Art. 40.- Funciones De La Comisión De Desarrollo Productivo**

1. Elaborar proyectos productivos que vayan en beneficio de la parroquia
2. Auto gestionar recursos productivos que vayan en beneficio de la parroquia
3. Presentar informes mensuales en el seno de la Junta Parroquial
4. Presentar un informe en el seno de la Asamblea Parroquial
5. Los demas que las detremine la Junta Parroquial y la Ley. //

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**CAPITULO V  
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO**

**TÍTULO I  
DEL NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO  
Art. 41.- Funciones de la Secretaria- Tesorera**

La secretaria- tesorera, de conformidad con el Art. 357 del COOTAD es un funcionario elegido por el Presidente del Gobierno Parroquial sin ningún proceso de selección previo, será funcionario del libre nombramiento y remoción quien deberá ser preferentemente Contador Público Autorizado.

**Art.42.- Funciones De la Secretaria-Tesorera.-** Son funciones de la secretaria tesorera:

1. Llevar registro de asistencia del personal
2. Asesorar en los lineamientos para la elaboración del POA (Art. 233,234,COOTAD)
3. Proponer el calendario de sesiones ordinarias
4. Manejo de oficios certificados, contratos y demás instrumentos que emite la Institución y los que dispongan los miembros del GADPR (Art. 357 COOTAD).
5. Asesorar en las directrices para la elaboración del presupuesto anual del GAD (Art.233, 234 COOTAD).
6. Elaboración del PAC y reformas debidamente sustentadas previa disposición del ejecutivo
7. Llevar de forma cronológica las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el presidente.
8. Atención pública a los ciudadanos y demás usuarios.
9. Control despacho y archivo de la correspondencia interna (Art. 274,275,276 COOTAD)
10. Elaboración de certificaciones presupuestarias ( Art. 251 COOTAD)
11. Publicaciones mensuales de ínfima cuantía por disposición del ejecutivo del GADPR.
12. Notificar el contenido de las convocatorias con la debida anticipación al cuerpo legislativo del GADPR.
13. Administrar la agenda Institucional y de actividades
14. Control previo concurrente y posterior de pagos de obligaciones ( 339,340.341.COOTAD)
15. Llevar los libros o constancia de las notificaciones
16. Consolidar la ejecución de los procesos informáticos y tecnológicos de gestión, administrativa, financiera, rendición de cuentas y transparencia y publicidad previstos en la ley.
17. Llevar el registro diario general integrado (340 COOTAD)
18. Manejo y control del archivo administrativo conforme a las Normas Técnicas de control interno.
19. Asesorar respecto del movimiento y manejo de partidas presupuestarias (Art. 251,255, COOTAD).
20. Llevar la administración de los contratos adjudicados y sus garantías
21. Prepara todo el material necesario para las sesiones convocadas por el Presidente del GADPRV.
22. Organización de logística y emitir invitaciones para los diferentes eventos culturales deportivos y sociales del GADPRV
23. Elaborar las declaraciones de impuestos, anexos y tramites tributarios, teniendo al días las obligaciones del Gobierno Parroquial ( 339, 340 COOTAD )
24. Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente ( Art. 357 del COOTAD )
25. Cumplir las funciones que les deleguen los miembros del legislativo.
26. Elaboración de estados financieros y cuadros con las cédulas presupuestarias (Art. 235, COOTAD).
27. Llevar los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GADPRV (Art. 357



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE VERACRUZ
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000

COOTAD

- 28. Poner en consideración del ejecutivo proyectos de reglamentación administrativa interna
29. Elaboración de roles de pago ( 345 COOTAD )
30. Llevar el libro de acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias de carácter administrativo aprobados por el GADPRV para su publicación en la respectiva gaceta oficial y dominio web ( 357, 362,363, COOTAD )
31. Poner a consideración del ejecutivo la reglamentación administrativa
32. Manejo de planilla del IESS avisos de entrada y salida
33. Notificar el contenido de los acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias conforme disponga la normativa vigente
34. Manejo de los procesos y compromisos Interinstitucionales adquiridos por el GAD
35. Elaboración de comprobantes de ingresos y de egresos ( Art. 344 y 345, COOTAD )
36. Mantener el respectivo control y archivo por medios físicos y digitales de todos los procedimientos e instrumentos legislativos.
37. Procedimiento y legalizaciones por concepto de bienes y servicios del Gobierno Parroquial.
38. Manejo del archivo financiero del GADPRV
39. Llevar las convocatorias del ejecutivo para asambleas parroquiales
40. Presentación en medio físico y magnético de la información financiera a las entidades competentes y de control.
41. Notificación de las convocatorias para asambleas parroquiales.
42. Manejo de los medios tecnológicos, informáticos, digitales respecto del control financiero.
43. Facilitar el material necesario para las asambleas parroquiales y ampliadas
44. Actuar como secretaria en las Asambleas parroquiales y ampliadas
45. Ser custodio y mantener actualizadas las especies valoradas, pólizas de seguro y fidelidad y más títulos valores y de garantía que mantenga el GADPRV
46. Llevar el registro de asistencia a las asambleas parroquiales y ampliadas
47. Mantener actualizado y llevar el control de todos los bienes de propiedad del GADPRV( Art. 425, 426, COOTAD )
48. Llevar el registro de las personas que integren la silla vacía
49. Mantener actualizado el balance, el balance actualizado de bienes públicos del GADPRV. ( Art. 426 COOTAD )
50. Llevar el libro de las actas de las sesiones parroquiales y ampliadas
51. Mantener actualizado la base de datos, archivos digitales, softwares, etc.
52. Llevar el libro de resoluciones , acuerdos y más normativas que generen en las asambleas ampliadas para su publicación en la gaceta oficial y denominada web (Art. 361, 362,363 COOTAD)
53. Notificar las resoluciones en las asambleas generales y ampliadas
54. Mantener el archivo las resoluciones en las asambleas generales y ampliadas
55. Receptar las actas que se generen en los procedimientos que adopten las comisiones con participación ciudadana generadas en el GADPRV
56. Las demás que disponga el ejecutivo o cuerpo legislativo del GADPRV.

Art. 43 Funciones De La Auxiliar De Secretaria

- 1. Elaborar los Oficios que autorice el Señor Presidente de la Junta Parroquial
2. Apoyar en la entrega de oficios, comunicaciones e Investigaciones.
3. Encargada de la organización sistematizada de los oficios
4. Encargada de realizar el Buzón de la Junta , hacer depósitos y retirar facturas de las Instituciones
5. Encargada de inscribir para el Bono de Desarrollo Humano
6. Responsable del Portal de Compras Públicas en lo referente a la publicación de las facturas
7. Limpieza y aseo de las oficinas.
8. Las demás que las determines la Junta Parroquial y la Ley. AP



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**Art. 44.-Funciones Del Técnico**

- a.- Asesorar Técnicamente al Presidente y a la Comisión de Infraestructura y viabilidad de la Junta Parroquial, cuando lo requieren tomando un archivo de todos los informes comunicaciones ,dictámenes, planos, diseños, y presupuesto de la clasificación necesaria. <sup>A</sup>
- b.- Programar y dirigir las construcciones y obras civiles y demás propias de la infraestructura física de la parroquia y realizar acciones conducentes a su conservación mantenimiento de conformidad con lo planificado por la comisión de infraestructura. <sup>A</sup>
- c.- Supervisar y fiscalizar las obras que se realicen y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas. <sup>A</sup>
- d.-Ejecutar las obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente autorizados por la comisión de infraestructura. <sup>A</sup>
- e.- Asignar y solicitar las maquinarias y materiales necesarios para la ejecución de las obras que se realicen en la parroquia en coordinación directa con la comisión de infraestructura y viabilidad. <sup>F</sup>
- f.- Participar en la elaboración de proyectos <sup>F</sup>
- g.-Llevar registros y estadísticas sobre las obras realizadas e informar periódicamente a la comisión respectiva y al Presidente de la Junta Parroquial sobre su gestión. <sup>F</sup>
- h.- Atender y solucionar los problemas de los contratistas <sup>F</sup> ~~X~~
- i.- Velar por que las disposiciones del Presidente y de la Comisión de Infraestructura de la Junta Parroquial sobre obras y construcciones tenga cumplida y oportuna ejecución. <sup>F</sup>
- j.-Intervenir en las recepciones tanto provisionales como definitivas de las obras, bienes o servicios <sup>A</sup> ~~F~~
- k.- El establecimiento de unidades de capacitación y acompañamiento por territorios <sup>F</sup>
- m.-Elaboraciones de proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno <sup>F</sup>
- n.- Evaluación y Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial <sup>F</sup>
- o.-Elaborar las fichas técnicas especificaciones técnicas y presupuesto referencial de los proyectos que se ejecutarán. <sup>A</sup>
- p.- Las demas que deternimen la ley. <sup>A</sup> ~~F~~
- q.- *Elaboración de Proyectos Socio Productivos* <sup>F</sup>

**Art. 45.-Funciones Del Chofer( Conductor)**

- 1.-Movilizar al jefe donde le indique, en cumplimiento de sus funciones o a disposición del titular de la oficina.
- 2.-Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue o un vocal delegado.
- 3.-Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
- 4.- Colaborar recogiendo y/o llevando al Centro de Información la correspondencia de la oficina asignada.
- 5.- Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación del Vehículo, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
- 6.-Llevar un registro mensual de la historia del vehículo con su respectivo recorrido.
- 7.-Informar oportunamente a la Secretaría Administrativa toda colisión o accidente de tránsito. ~~X~~





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

que se presente en cumplimiento de sus funciones.

- 8.- Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
- 9.-Realizar la limpieza, mantenimiento y cuidado de las instalaciones asignadas, mediante la utilización de las herramientas y equipos propios de esta actividad.
- 10.-Receptar, ordenar y distribuir correspondencia en general en las diferentes unidades administrativas y oficinas de la Institución.
- 11.-Realizar compras menores de suministros y materiales de oficina.
- 12.-Se sujetará al reglamento de Utilización del Manejo, Mantenimiento, Movilización,
- 13.-Control y Determinación de Responsabilidades, del vehículo del GADPVERACRUZ,
- 14.-Otras actividades designadas por su jefe inmediato.

**Art. 46.- Funciones De La Unidad De Servicio Social Comunitario**

Los Servicios Sociales Comunitarios, a través de los equipos técnicos y los medios necesarios, desarrollan las acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras para garantizar a personas y grupos el acceso al sistema de servicios sociales en respuesta a las necesidades de información y orientación, convivencia, participación e inserción social, así como al desarrollo de la comunidad. Dichas acciones requieren de la valoración de los profesionales de los servicios sociales comunitarios que desarrollarán la intervención correspondiente a través de las siguientes funciones:

- 1. Detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.
- 2. Información, orientación, valoración y asesoramiento
- 3. Realización de las actuaciones preventivas, tratamiento social en intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación.
- 4. Realización de aquellas funciones en materia de atención a las personas en situación de dependencia.
- 5. Intervención de los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.
- 6. Prestación de servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia, alojamiento temporal y apoyo a la unidad familiar o de convivencia.
- 7. Promoción de medidas de inserción social
- 8. Prestación de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes
- 9. Gestión de prestaciones de urgencia social.
- 10. Fomento de la animación comunitaria estableciendo mecanismos que hagan posible la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuesta a las situaciones de necesidad social y de mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia.
- 11. Coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social y con el conjunto de las entidades que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- 12. Atención, información y asesoramiento a las mujeres de victimas de violencia sobre los recursos existentes.
- 13. Colaboración con los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de autorización e inspección en materia de servicios sociales.
- 14. Elaboración de propuestas de actuación o intervención social que correspondan a las entidades locales o a la comunidad Autónoma.
- 15. Atención urgencias sociales. //



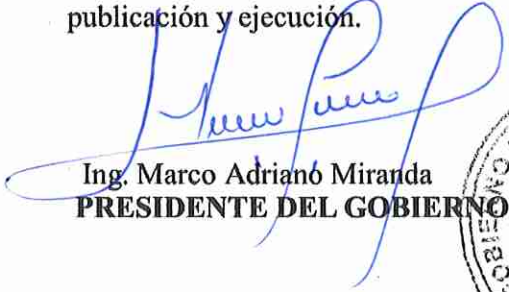
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

16. Recogida de información sobre usuarios y gestión de programas y servicios.

**Disposición Transitoria**

**PRIMERO:** El personal designado para la asesoría Técnica de Proyectos, Gestión Financiera se vinculará transitoriamente mediante contratos de Servicios Ocasionales, Servicios Profesionales, Nombramiento de libre remoción regulados por la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General y el COOTAD previamente justificados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Plan estratégico institucional y los planes operativos anuales (POAS), sin que esto signifique estabilidad de ninguna naturaleza, fuera de los plazos determinados en los respectivos contratos y en la ejecución total de dichos planes.

De conformidad con el COOTAD sanciono el texto del presente reglamento y dispongo su publicación y ejecución.

  
Ing. Marco Adriano Miranda  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE VERACRUZ**



La suscrita Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial de Veracruz la Lic. Anita Macas.- CERTIFICA, que el presente Reglamento Orgánico Funcional del Honorable Gobierno Parroquial de Veracruz tratado en primera instancia el 31 de Marzo del 2014 y la segunda el 9 de abril del 2014, fue analizado y aprobado en forma definitiva el día 23 de abril del año dos mil catorce

**SECRETARIA TESORERA**  
  
Lic. Anita Macas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**

**CONSIDERANDO:** *X*

Que, el Art. 238 de la constitución de la República del Ecuador dispone “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, la Constitución de la República, expresa que en cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo Vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las Juntas Parroquiales estarán determinadas en la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro oficial Nro. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa de acuerdo a los artículos 8 y 67 literal a.- que una de las atribuciones de la Junta Parroquial .- expedir acuerdos, resoluciones, y **normas reglamentarias** en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme Este Código.

Que, de conformidad al artículo 69 del COOTAD.- El presidente es la primera autoridad del **Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la materia electoral.

Que, el artículo 70 del COOTAD. Expresa las atribuciones del Presidente. Literal d.- faculta al presidente, presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del Gad. Parroquial Rural. En uso de sus atribuciones: *M*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE VERACRUZ.**

**ART.1.- OBJETO**

El Presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos que conformen el Gobierno Parroquial de Veracruz, personal administrativo y vocales proponiendo los mecanismos de trabajo en conjunto la autogestión para los servicios sociales, generando un buen ambiente de trabajo con la finalidad de otorgar un servicio eficaz y eficiente a la población de Veracruz

**ART. 2.- FINES**

Son fines de este reglamento reformativo:

- a) Obtener el cabal cumplimiento las normas pertinentes en la Constitución, ley del COOTAD Código de Planificación y finanzas, ley de servicio público y las regulaciones acuerdos y resoluciones que emite este Organismo Colegiado.
- b) Exigir todos los miembros que conforman el gobierno parroquial el cumplimiento de sus deberes y obligaciones así como el reconocimiento de sus derechos.
- c) Establecer un régimen administrativo disciplinario, para conocer, juzgar y sancionar las contraversiones que cometieren cualquiera de sus miembros sea Presidente/a Vicepresidente, vocales y planta administrativa.

**ART. 3.- DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO.**

**PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL.**

- a) **Sesión Inaugural de la Junta Parroquial.-** Una vez acreditados, por el Consejo Nacional Electoral, los cinco integrantes del órgano legislativo instalarán la sesión inaugural en la sede de la Junta Parroquial, constatando el quórum reglamentario, respetando la votación oficial obtenida por cada uno de los señores Vocales de la Junta Parroquial, se posesionará al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial y siguiendo el orden respectivo se posesionará al Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta y a los tres Vocales que conforman la Junta Parroquial. En la sesión inaugural, previa decisión del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, posesionarán a una secretaria o secretario y una tesorera o tesorero, pudiendo optar por una sola persona que cumpla las dos funciones. Con esta Sesión se apertura el Libro de Actas para la gestión administrativa del presente periodo; y, se anunciará el lugar, día, fecha y hora de la primera sesión ordinaria. *MF*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

- b) **Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial.**--El órgano legislativo está obligado por Ley a sesionar dos veces por mes, como mínimo. En la primera reunión ordinaria se definirá la frecuencia de las reuniones, se fijará el día y hora, el ejecutivo convocará con cuarenta y ocho horas de anticipación para cada sesión ordinaria, tendrá la obligación de remitir el orden del día, acompañado de los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión.

Iniciada la sesión ordinaria se procederá:

1. Constatación del quórum reglamentario, con la mayoría absoluta, esto es la mitad más uno de los vocales del órgano legislativo, para iniciar la sesión.
  2. Aprobación del orden del día, el mismo podrá ser modificado en su orden y **no se podrá incorporar un punto adicional**,
  3. Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria o extraordinaria anterior;
  4. Si alguno de los puntos del orden del día requiere para su discusión, la presentación de informe técnico, informe de comisiones, informe jurídico, informe financiero-contable, y estos no fueron remitidos adjuntos a la convocatoria, el punto no podrá ser tratado y se trasladará a la siguiente sesión, haciendo constar en el Acta quien es el responsable de presentar los documentos requeridos en la próxima sesión.
- c) **Sesión Extraordinaria de la Junta Parroquial.**- La convocatoria estará a cargo del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Veracruz o de la tercera parte de los Vocales de la Junta Parroquial, se considerará lo siguiente:
1. La convocatoria se realizará con 24 horas de anticipación, como tiempo mínimo;
  2. Se constará la presencia de la mayoría absoluta de los vocales de la Junta, para que la sesión tenga validez;
  3. Se tratarán exclusivamente los puntos anunciados en la convocatoria;
  4. Lo actuado será recogido en una Acta de Sesión Extraordinaria.
- d) **Sesión Conmemorativa o Solemne de la Junta Parroquial.**- El Pleno de la Junta Parroquial presididos por el ejecutivo, realizarán una convocatoria general a la ciudadanía para que asistan a las sesiones conmemorativas o solemnes para honrar las fechas cívicas de la Parroquia.
- e) **Votación.**- En las sesiones ordinarias y extraordinarias, el convocante es el ejecutivo, a excepción de la sesión extraordinaria que ha sido propuesta por la tercera parte del órgano legislativo; por lo tanto la votación es tomada por el Presidente de la Junta Parroquial y una vez anunciada la votación los Vocales de la Junta no podrán abandonar el salón de sesiones, sin haber ejercido su derecho a tener voz y voto
- f) **La votación podrá ser ordinaria, nominativa y nominal razonada.**-, En esta última modalidad se usará un orden alfabético. En caso de presentarse un empate en la votación, el Presidente de la Junta Parroquial consignará su voto con carácter de dirimente. *sp*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE VERACRUZ
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000

- g) Presentación y Aprobación de Proyectos para suscribir Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos.-
h) Los Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos.-
i) Promulgación y Publicación.-

ART. 4.- DESTITUCIONES.- La Junta Parroquial podrá destituir al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial o a los Vocales, en los casos de causales previstos en la Ley; siempre que se garantice el debido proceso...

Art. 5.- COMPETENCIA VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL.-

Competencia.- Los Vocales como del órgano legislativo, poseen potestad reglamentada y podrán crear normativa a través de acuerdos y resoluciones, así como de la aprobación de reglamentos. Deberán presidirlas Comisiones que constan en este Reglamento Interno Funcional del Gobierno Parroquial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**ART.6 HORARIO DE TRABAJO DE LOS VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL**

La determinación de la jornada de trabajo de los VOCALES, tratándose de un tema que no ha sido regulado en forma expresa por el COOTAD, en aplicación del artículo 22 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, que establece como deber de los servidores públicos, cumplir la jornada de trabajo legalmente establecida, se concluye que de conformidad con el inciso final del artículo 25 de la LOSEP y de la letra a) del artículo 67 del COOTAD, es responsabilidad de la Junta Parroquial Rural fijar el horario de trabajo de sus miembros, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación con sus funciones. Sin embargo, el horario de trabajo de los VOCALES que establezca la Junta Parroquial, deberá guardar proporcionalidad con la remuneración que reciben.

Los vocales están obligados, por Ley a asistir a las sesiones: inaugural, ordinarias, extraordinarias y conmemorativas; a las reuniones de trabajo que convocarán en calidad de Presidente o Presidenta de las Comisiones; a las Asambleas Generales Ciudadanas; Los Vocales de la Junta **están obligados a cumplir con un horario de cuarenta horas de trabajo por semana, tal como dispone el Acuerdo Ministerial No. MRL.2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 del 03 de Agosto del año 2011**, se mantendrá un registro de cumplimiento laboral, dando cumplimiento a la condición de empleados públicos de los Vocales.

**Art. 7. REMUNERACIÓN DE LOS VOCALES.**

Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos Parroquiales, son autoridades de elección popular, que se regirán por la Ley y **sus propias NORMATIVAS**, percibirán una remuneración mensual que se fije en acto **normativo o resolución**, de conformidad al artículo 358 del COOTAD. En ningún caso será superior al 35% de la remuneración del Ejecutivo Parroquial.

Para el pago de la remuneración de los vocales Principales de la Junta Parroquial se tomara en cuenta:

- 1) Las asistencias a las sesiones, inaugurales, ordinarias, extraordinarias y conmemorativas del Gobierno Parroquial.
- 2) La presentación de informes de los resultados y actividades que se realizan en cada una de las comisiones que se encuentran a cargo de los vocales.

El fiel cumplimiento de la Jornada laboral de 40 horas a la semana del acuerdo Ministerial N° MRL.2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 del 03 de Agosto del año 2011. Y el artículo 24 Y 25 de la LOSEP. *ll*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE VERACRUZ  
Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ART. 8 DISPOSICIÓN FINAL.**

Entrará en vigencia este Reglamento, luego que haya conocido y debatido en el órgano Legislativo de la Junta por los vocales y el presidente en dos sesiones distintas. *ll*